

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA****SERVICIOS PERIFÉRICOS**

Visto el texto del Acuerdo de la modificación del artículo 2.4 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Toledo, número de Código de Convenio 45000191011981, suscrito entre el Ayuntamiento de Toledo y los representantes sindicales del Personal Laboral de dicho Ayuntamiento, firmado el 19 de abril de 2012 y presentado ante los Servicios Periféricos de Toledo de la Consejería de Empleo y Economía, el día 22 de abril de 2012, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 7 del Decreto 121 de 2012, de 2 de agosto de 2012 por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, Capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo (hoy Consejería de Empleo y Economía).

Este Servicio Periférico de la Consejería de Empleo y Economía, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

**TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.4
DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO**

La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Toledo, en reunión de fecha 19 de abril de 2013, por mayoría de las partes adoptó el acuerdo de modificar el artículo 2.4 del Convenio Colectivo, añadiendo un último párrafo en los siguientes términos:

«Así mismo, las prescripciones reguladas en el Convenio Colectivo a efectos de retribuciones y otras prestaciones económicas y sociales no se aplicarán a los contratos de trabajo temporales de duración inferior a un año suscritos por el Ayuntamiento en el marco de programas de empleo o de otras actuaciones que no se refieran a puestos de trabajo de carácter estructural incluidos en la plantilla presupuestaria.»

Toledo 23 de abril de 2013.—El Coordinador Provincial de Empleo y Economía. (Por vacante, artículo 4 Decreto 121/2012, de 2 de agosto).—La Secretaria Provincial. P.A. El Jefe de Servicio de Trabajo, Óscar Mira Méndez.

N.º I.-3986